



# **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**

## **LICEO POLIVALENTE MARIA WARD**

De acuerdo a las políticas educacionales del Gobierno de Chile, el decreto 67/2018, el que aprueba las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, además del decreto 170 Y 83 que establece la normativa en lo concerniente a la evaluación diferenciada que deben tener los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), ya sean transitorias o permanentes.

MARCO LEGAL REGULATORIO Enseñanza Pre Escolar - En cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, a través de los decretos N° 481 de 2018, que aprueba Bases Curriculares de Educación de Parvularia - Decreto N° 315/2012. Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media. - 2.1.1 Ingreso de los estudiantes al nivel de Educación Parvularia: Primer Nivel de Transición (NT1) cumplidos los 4 años de edad al 31 de marzo del año en curso y al Segundo Nivel de Transición (NT2) cumplidos los 5 años de edad al 31 de marzo del año en curso (Art. 1° Decreto N° 171). - NUEVO DECRETO.

Enseñanza Básica - Decreto N° 2960 de 19/12/2012, establece Bases Curriculares DE 1° A 6° básico. - Decreto N° 169 de 14/03/2014, 7° a 8° básico (Modificado por Decreto 628 del 07/11/2016 - Decreto N° 67 de 20/02/2018, que aprueba Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Enseñanza Media - Decreto n° 1358 del 18/07/2011 1° y 2° medio (Modificado por decreto 1264 de 2016) - decreto N° 0876 de 12/09/2019 que aprueba Plan de Estudio para 3° y 4° año medio. - Decreto N° 67 de 20/02/2018, que aprueba Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Los estudiantes que ingresan a la Educación Media, deberán tener aprobada su educación básica.

### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

La Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo de profesores establecerá un Reglamento de Evaluación y Promoción para los estudiantes de Enseñanza Básica y Media Científico- Humanista y área técnico profesional sobre la base de las disposiciones que rigen para la educación chilena. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados. Por lo tanto, a partir del año 2022 se adoptará la siguiente normativa.

Para efectos del Presente Reglamento

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto. Planificación Inversa: El Diseño Inverso, constituye un proceso de planificación de la enseñanza, en que los equipos docentes primero identifican los logros que deben alcanzar los estudiantes de acuerdo a los objetivos de aprendizaje, los indicadores que determinaran el nivel de logro y finalmente planificar las actividades de aprendizaje que deben desarrollar los estudiantes.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Evaluaciones recuperativas: Instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes posteriores a una ausencia.

### **Párrafo 1º: DEL PERIODO ESCOLAR Y LAS EVALUACIONES.**

La intencionalidad básica de la evaluación es levantar evidencia de los niveles de aprendizajes, identificando fortalezas y debilidades para delinear estrategias que permitan retroalimentar oportunamente las áreas más descendidas, monitoreando el progreso y efectividad de los procedimientos para alcanzar los niveles de logros esperados (uso pedagógico de la evaluación).

La evaluación no se reduce sólo a la calificación y promoción de los estudiantes, sino que debe enfatizar su carácter formativo para que la unidad educativa, a través de sus docentes, adopten las medidas que permitan tomar decisiones para mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes permita dar cuenta de estos y propicie la toma de decisiones oportunas para el establecimiento de mejoras que potencien los aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes. Estas estrategias o procedimientos diversificados podrán ser escritos, orales o prácticos, los cuales estarán acordes a las planificaciones docentes y las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

Todo proceso evaluativo es y será considerado como parte importante del proceso de aprendizaje. La evaluación nunca debe ser considerada como un elemento distinto o independiente del proceso de aprendizaje.

Se considerarán tres formas al momento de implementar los procesos evaluativos:

- Evaluación de los Aprendizajes.
- Evaluación para los Aprendizajes.
- Evaluación como Aprendizaje.

**Art. 2:** El periodo de evaluación escolar adoptado será Semestral y se regirá de acuerdo al calendario escolar regional, artículo N° 5 y a las disposiciones definidas por el Establecimiento.

**Art. 3:** Se evaluarán y ponderarán todas las asignaturas, tanto de la Formación General de Estudios, como del Plan de Formación Diferenciada, propio de los 3° y 4° de Enseñanza Media, según corresponda.

**Art 4:** Los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación psicopedagógica, psicológica o médica, requieran de una evaluación diferenciada, se procederá a una estrategia de diversificación de las evaluaciones junto con su grupo curso, las que, en el caso de no ser efectivas, se procederá a la implementación de una evaluación diferenciada de acuerdo a PACI.

**Art. 5:** De 1<sup>el</sup> año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, la Dirección del Establecimiento, no podrá autorizar la exención de ninguna asignatura, esto con el fin de potenciar a todos sus estudiantes y no privarlos de experiencias de aprendizaje indistintamente sus dificultades de aprendizaje o problemas de salud. En estos casos los profesores en conjunto con el Equipo PIE, deberán diseñar estrategias distintas y diversificadas para la evaluación de los estudiantes.

## **Párrafo 2º: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIONES.**

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Art. 6:** Al inicio de cada Semestre, el docente responsable de cada asignatura informará a los estudiantes acerca de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se realizarán y el número de evaluaciones y calificaciones, las cuales se establecerán según la planificación y experiencias de aprendizajes diseñadas por cada docente.

Además, se utilizará el calendario del libro de clase para fijar todas las evaluaciones o en su defecto, en cada curso se visibilizará el calendario de evaluaciones semestrales, el que deberá ser respetado por cada docente.

**Art. 7:** Para las calificaciones obtenidas por los estudiantes, producto del resultado de: pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, trabajos, informes, talleres, videos, debates, coloquios, representaciones, u otros, su ponderación será acorde a la planificación desarrollada, a la experiencia de aprendizaje y al criterio pedagógico de la experiencia evaluativa.

**Art. 8:** El número de calificaciones que tendrá un estudiante durante un Semestre será coherente con la planificación de las experiencias de aprendizaje desarrolladas por el docente.

**Art. 9:** Coordinación Pedagógica podrá reducir el número de calificaciones que tenga un estudiante o un curso en una o más asignaturas, lo anterior puede ser como consecuencia de una de las siguientes causales: ausencia prolongada de un estudiante debido a enfermedad, participar en actividades fuera de la ciudad autorizado por el colegio o producto de feriados o cambios de actividades que hayan producido una disminución del número de clases programadas, ocasionando que los contenidos contemplados en la planificación no pudieron ser entregados por el docente.

**Art 10:** La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el “Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983”. La calificación semestral y final de la asignatura será registrada con conceptos, como se detalla a continuación: **MB:** Muy Bueno (6.0 a 7.0), **B:** Bueno (5.0 a 5.9), **S:** Suficiente (4.0 a 4.9) e **I:** Insuficiente (inferior a 4.0).

La asignatura de Orientación servirá como insumo para que el profesor jefe pueda llenar el **Informe de personalidad** de cada estudiante y no incidirá en su promoción. La calificación semestral y final de la asignatura será registrada con conceptos, como se detalla a continuación: **MB:** Muy Bueno (6.0 a 7.0), **B:** Bueno (5.0 a 5.9), **S:** Suficiente (4.0 a 4.9) e **I:** Insuficiente (inferior a 4.0).

**Art. 11:** Todas las calificaciones en las distintas asignaturas deben poseer una coherencia con los aprendizajes de los estudiantes y evidencia fidedigna de estos, por lo tanto, los criterios referidos a conducta, asistencia o participación quedan remitidos al Reglamento Interno de Disciplina.

**Art. 12:** En un mismo día, los alumnos podrán rendir hasta 2 evaluaciones, de distintas áreas. En el caso que coincidan más de 2 evaluaciones en un día, será el último profesor que fijó la evaluación quien debe adecuar la fecha. Si existieran trabajos avisados con anterioridad, los alumnos deberán responder a estas fechas preestablecida.

**Art 13:** En el caso que se produzca la postergación de una o más evaluaciones por razones de fuerza mayor, los docentes involucrados deberán fijar una nueva fecha para la evaluación, en caso justificado y con acuerdo con el grupo curso se podrá omitir las conformidades dispuestas en el artículo anterior.

**Art. 14:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Art. 15:** Todo instrumento evaluativo podrá ser revisado, por la Unidad Técnico Pedagógica del Ciclo respectivo o encargado de Departamento, antes o después de su aplicación, con el fin de ir verificando la calidad por pertinencia y coherencia de los instrumentos de evaluación respecto de las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

### **Párrafo 3º: SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE LOGROS.**

**Art 16:** Los resultados de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4,0. Para evaluaciones atrasadas, el grado de exigencia de la experiencia evaluativa no variará. En caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, la Coordinación Pedagógica en conjunto con el PIE podrá autorizar un cambio en el grado de exigencia, disminuyéndolo, si es necesario acorde a PACI.

El criterio pedagógico de la calificación 1.0 permite comprender un rango amplio respecto de la calificación del nivel de aprendizaje de los estudiantes y así poder establecer los procesos de mejora y apoyos adecuados para cada caso.

El criterio pedagógico de la calificación 1.0 corresponderá cuando el estudiante NO responda el instrumento evaluativo o NO evidencie logros de aprendizaje. Si esta situación ocurriese, debe cumplirse lo señalado en el Art 11 del presente reglamento respecto a la “**evidencia fidedigna del aprendizaje**”.

**Art. 17:** El sistema de registro de logros alcanzado por los estudiantes, durante el proceso de aprendizaje, es de responsabilidad del profesor que atiende la asignatura. Estas deben ser consignadas en el libro de clases de cada curso.

**Art. 18:** Es responsabilidad de Coordinación de Ciclo velar que se registre en el Libro de Clases y en la plataforma las calificaciones de los estudiantes, para que sean revisadas por los apoderados y se puedan emitir los informes y certificados correspondientes.

**Art. 19:** Los profesores de cada asignatura darán a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas por los alumnos en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el momento de la realización de ésta. En lo referente a trabajos, el plazo será de 15 días hábiles a contar de la fecha de entrega del mismo.

**Art. 20:** Consecuentemente, los estudiantes tendrán el derecho a que se les entreguen los resultados de la evaluación, los alumnos además tienen derecho a revisar la evaluación y hacer las consultas que estimen necesarias. El profesor deberá retroalimentar los resultados de cada evaluación al momento de su entrega, no pudiendo aplicar una nueva en tanto no se hubiera realizado dicha revisión. El estudiante sino está conforme con la revisión y retroalimentación, tendrá 5 días para hacer la apelación pertinente, primero con el profesor correspondiente, si no quedara conforme lo podrá hacer con el Coordinador Pedagógico respectivo.

**Art. 21:** Para llenar el registro de logros de los alumnos en los Objetivos Transversales, las Coordinaciones Pedagógicas de Ciclo y Orientación deberán calendarizar los consejos de análisis de curso, y será de responsabilidad del Profesor Jefe, requerir la información que necesita a los docentes que atienden al grupo curso, dicha información se utilizará para reflejar los indicadores en el informe individual denominado “Informe de Desarrollo Personal y Social”.

**Art. 22:** Coordinación Pedagógica deberá calendarizar a lo menos 2 reuniones semestrales para entregar a los Padres y Apoderados los informes de notas de sus pupilos. Es responsabilidad del Profesor Jefe, revisar los informes con el fin de que no haya errores en estos.

### **Párrafo 4º: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LAS CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS.**

**Art.23:** Todo alumno deberá rendir sus evaluaciones (pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las fechas que el profesor de la asignatura designe.

**Art. 24:** Si un docente se encuentra ausente el día de la evaluación el Coordinador de Ciclo podrá designar a otro profesor para que aplique la evaluación correspondiente. En caso de entrega de trabajos, estos deberán ser retirados el día fijado por el coordinador de Ciclo, un docente.

**Art. 25:** Los alumnos que no cumplan con sus compromisos académicos como: pruebas, trabajos, disertaciones, etc. estarán afectos a las siguientes normas cuyo incumplimiento es de **exclusiva responsabilidad del estudiante y/o padre o apoderado:**

**a)** Toda inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada por el apoderado en forma presencial en la inspectoría del ciclo correspondiente a más tardar el día de reingreso a clases del estudiante, dicha justificación quedará registrada en la libreta de comunicación del estudiante, será responsabilidad de él mostrar dicho justificativo al reintegrarse a clases al o los profesores de la(s) asignatura(s) que haya faltado a evaluaciones.

**b)** Se considerarán justificaciones válidas a una evaluación las siguientes situaciones: encontrarse enfermo (con y sin certificado médico), enfermedad grave de familiar directo, fallecimiento de familiar directo y/o viajes por razones personales y/o familiares, participación en representación del Establecimiento en algún evento, representación deportiva, entre otros.

**c)** Los trabajos e informes deberán ser entregados al profesor el día que se reintegran a clases. En caso de que no se encuentre el profesor, estos deberán ser entregados en Coordinación de Ciclo. No obstante, lo anterior, esta medida podrá flexibilizarse dependiendo de cada situación, lo que será resuelto por Coordinación de Ciclo.

**d)** Los estudiantes justificados deberán rendir sus evaluaciones pendientes en la fecha y horario que el Profesor de asignatura estipule, el cual podrá ser tomada por el docente en forma directa o ser citado en un horario establecido por Coordinación Pedagógica. Si el estudiante por motivos de enfermedad se ausentó más de cinco días se deberá dar el tiempo suficiente para que pueda preparar sus evaluaciones.

**e)** Si la ausencia es superior a 5 días Coordinación de Ciclo y Pedagógica elaborará un calendario especial para que el estudiante regularice su situación, además podrá reducir el número de evaluaciones si se considera necesario.

**f)** Si un alumno no se presenta en la 2ª fecha asignada para rendir la evaluación o se negara a hacerlo, Coordinación de Ciclo tomará la evaluación una vez que se reintegre a clases y se informará al encargado de convivencia escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.

**g)** Los alumnos que falten a sus compromisos académicos (pruebas, trabajos, disertaciones u otros) sin justificación alguna, serán evaluados inmediatamente se reintegren a clases y se informará al encargado de convivencia escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.

**h)** En el caso que un estudiante deba ausentarse por motivos justificados durante un período prolongado, Coordinación de Ciclo y Pedagógica podrá reducir el número de calificaciones semestrales que debe rendir.

**i)** Será prerrogativa del o la Director(a) cerrar el semestre o año de un estudiante, en virtud de los casos y/o antecedentes que así lo requieran e indiquen. Ante los certificados médicos o de salud mental, el Director(a) podrá solicitar la corroboración de ellos a través del equipo interno de profesionales vinculados con el área, así como también validarlos mediante profesionales externos que determine el propio Establecimiento.

**j)** Los estudiantes que tengan evaluaciones y se encuentren sancionados con suspensión de clases deberán rendirla el día que se reintegren a éstas. En el caso de trabajos, estos deberán ser entregados al profesor o al inspector del ciclo a las 8:00 hrs. del primer día de reincorporación.

**k)** Ante la detección de copia o conducta deshonesto en la aplicación de una evaluación, el profesor deberá suspender el proceso del alumno, registrar la observación en la hoja de vida por falta grave y citar al apoderado para informar respecto de la situación. A su vez, se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro instrumento coherente.

l) En caso de que un alumno interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo: usando celulares u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, etc.; se le retirará la prueba y la Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante las aplicaciones del mismo u otro instrumento coherente. A su vez, se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.

ll) En caso que se detecte que una prueba fue de conocimiento público de los estudiantes antes de ser aplicada, el profesor deberá confeccionar y aplicar otra prueba con el mismo grado de exigencia a todos los alumnos y dejar sin efecto la evaluación anterior. A su vez, se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.

m) Ante la detección de plagio en los trabajos escolares, el profesor deberá registrar esta situación en el libro de clases, entrevistarse con el apoderado. A su vez, se comunicará al encargado de convivencia escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante las aplicaciones del mismo u otro proceso coherente.

n) Las salidas a terreno programadas son de carácter obligatorio y la inasistencia a estas actividades deberá ser justificada por el apoderado señalando los motivos por los cuales el alumno no participará de ella, debiendo generar el profesor una situación de evaluación distinta.

ñ) En caso de inasistencia a evaluaciones (de tres hacia arriba, sin mediar justificación) se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.

o) En caso de que el estudiante se reintegre en el bloque posterior a una evaluación podrá ser citado inmediatamente a rendirla. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro proceso coherente.

p) En caso de que el apoderado retire al estudiante en un bloque que tenga prueba deberá justificar la inasistencia a la evaluación, la que será aplicada cuando se reintegre.

**Art. 26:** La toma de pruebas atrasadas se regirá por el Protocolo de Aplicación de Evaluaciones pendientes que se adjunta a este documento.

**Art. 27:** En aquellos casos en que él o los alumnos se nieguen voluntariamente a rendir una evaluación, debiendo quedar consignado en el registro de anotaciones del estudiante y firmado por éste. Además, debe informársele al apoderado de dicha situación y hacer entrega del instrumento o informe de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica para recalendarizar la aplicación de este u otro instrumento.

## **Párrafo 5º: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

**Art. 28:** Se aplicará Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos diagnosticados, que presenten dificultades de aprendizaje permanente o temporal, los que deben estar debidamente documentados. Existiendo dos posibilidades:

a) Que el apoderado solicite por medio de un certificado médico y/o informe psicopedagógico la necesidad de Evaluación Diferenciada.

b) Alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar que lo requieran según informe de equipo de apoyo.

**Art. 29:** Cuando se trate de diagnósticos externos, el colegio reevaluará el informe desde la perspectiva psicopedagógica emitiendo un nuevo documento en el que se señalen los procedimientos y estrategias a utilizar en la evaluación diferenciada. El colegio podrá solicitar al apoderado nuevos informes y certificados de los especialistas para diseñar las estrategias de ayuda al estudiante.

**Art. 30:** En relación con el lapso de tiempo que un alumno debe permanecer con evaluación diferenciada, se procederá de la siguiente forma: en el caso de los estudiantes con necesidades transitorias, este se definirá a partir de un diagnóstico semestral y/o anual indistintamente se trate de una derivación interna o externa. En el caso de los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar, la reevaluación dependerá del tipo de NEE que presente el estudiante y lo establecido por la normativa para dicha NEE. Por lo tanto, se aplicarán evaluaciones y estrategias diferenciadas por todo el tiempo que el estudiante necesite, mientras exista un informe diagnóstico interno o externo.

**Art. 31:** Todo estudiante que se encuentre con evaluación diferenciada, el apoderado deberá entregar al inicio de cada semestre y/o año, los certificados e informes que el colegio solicite, con el fin de diseñar las estrategias adecuadas. En caso de no entregar los documentos, el estudiante quedará sin evaluación diferenciada.

**Art. 32:** Todos los certificados e informes médicos deben ser entregados al profesor/a jefe, adjuntando una solicitud de Evaluación diferenciada. Él/la, posteriormente los derivará a Coordinación Técnica Pedagógica respectiva. Quien, a partir de la información expuesta, derivará a Coordinación PIE, quién si es necesario, redactará un informe en un plazo no mayor a diez días de presentada la solicitud, que considere las modificaciones y estrategias que el colegio implementará con el estudiante. Dicho informe debe ser conocido y aceptado por la Coordinación Pedagógica y todos los profesores del nivel, el apoderado y el alumno. En caso de que el estudiante o apoderado no esté de acuerdo con las estrategias propuestas, el colegio no se ve en la obligación de aplicar la evaluación diferenciada.

**Art. 33:** Los estudiantes y apoderados que hagan uso de este derecho, deberán asistir en forma obligatoria a todas las citaciones, para las intervenciones y apoyo, efectuadas por los equipos técnicos. La asistencia y participación debe estar respaldada por una carta de compromiso firmada por el apoderado.

En caso de que el médico tratante del estudiante determinara que debe seguir un tratamiento pertinente para el diagnóstico, será responsabilidad del apoderado que éste se cumpla.

## **Párrafo 6º: PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES.**

**Art. 34:** El cálculo de la nota semestral, en los casos que se indican en el art.2 y art.3 del presente reglamento, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación decimal.

**Art. 35:** El promedio final anual se aproxima y se expresa con un decimal. (4,12 = 4,1; 4,15= 4,2) La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0.

**Art. 36:** La repitencia es una medida extrema, la cual será evaluada caso a caso. “Si un alumno obtiene promedio 3,9 final anual en alguna asignatura, y éste incide en su promoción, la Coordinación Pedagógica en conjunto con los profesores involucrados y la Dirección deberán evaluar con un criterio pedagógico los factores y beneficios respecto de la decisión más adecuada, para lo cual se considerarán inclusive, factores familiares y socioeconómicos.”

La Coordinación Pedagógica en conjunto con los docentes deberán establecer con “**criterio pedagógico**” los elementos presentes en la promoción o no promoción de un estudiante, para lo cual, y en ambos casos, deberán establecer un programa de seguimiento al estudiante con el fin de acompañarlo en su proceso.

## **TÍTULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.**

#### **Párrafo 7º: PROMOCIÓN DE NIVEL**

**Art. 37:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un informe anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 38:** Serán promovidos los alumnos de enseñanza básica y media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**Art. 39:** Para que se lleve a efecto el artículo anterior, el alumno deberá tener una asistencia de al menos el 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar anual. No obstante, la Dirección del Colegio, previo acuerdo con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia en casos debidamente fundamentados a partir de criterios pedagógicos claros centrados en el aprendizaje de los estudiantes.

**Art. 40:** Serán promovidos los alumnos de enseñanza básica y media que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos de cálculo se incluirá el promedio de la asignatura no aprobada.

**Art. 41:**

**a.** Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior.

**Art. 42:** La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar.

**Art. 43:** Podrán ser promovidos todos los alumnos de 1° Básico a 4° Medio, que hayan asistido por lo menos el 85% de las clases. El Director(a) del Establecimiento en conjunto con el profesor(a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, siempre considerando los factores pedagógicos y el aprendizaje del estudiante, frente a la medida.

#### **Párrafo 8°: DE LOS RECLAMOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O APODERADOS**

**Art. 44:** En caso de que un estudiante o apoderado no esté conforme con una evaluación o el resultado de ella deberá entrevistarse en primera instancia con el profesor de asignatura correspondiente para hacer las consultas del caso.

**Art. 45:** En caso de que el estudiante y/o apoderado no quede conforme con la respuesta del profesor de asignatura, podrá acudir a Coordinación Pedagógica a hacer las consultas, esta instancia deberá dar respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles a los requerimientos planteados.

#### **Párrafo 9°: SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Art. 46:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

#### **Párrafo 10°: DISPOSICIONES Y FALTADES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.**

**Art. 47:** La Dirección del establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período prolongado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Art. 48:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento en conformidad con la legislación vigente de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia de Educación.



## **REGLAMENTO INTERNO DE PROMOCION Y EVALUACION**

### **ANEXO 1:**

**En el caso de los estudiantes con brechas de aprendizaje en relación a sus pares, con rendimiento descendido y/o que hayan repetido curso, serán incorporados al Plan de acompañamiento pedagógico de acuerdo a las siguientes acciones:**

1. Padres y Apoderados deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con docente y/o equipo técnico pedagógico a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas a utilizar con sus pupilos en su estudio diario.
2. Dicho apoderado firmará un compromiso para apoyar a su pupilo y lograr revertir las dificultades académicas. En esa instancia, si el estudiante lo requiere el apoderado aceptará las derivaciones o instancias de apoyo que se le asignen al estudiante.
3. A los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4.0 en una o más asignaturas se les activará un protocolo de Apoyo Pedagógico coordinado por la UTP y acordado con los docentes de dichas asignaturas, con el fin de ayudar y prevenir eventuales situaciones de repitencia.
4. En el mes de agosto, la Unidad Técnica Pedagógica con la Jefatura de Curso, revisarán el cumplimiento de los compromisos, realizando entrevistas con apoderados y estudiantes, si el caso lo amerita, y realizando la derivación a psicopedagoga/o o psicóloga/o en el caso de requerirlo.
5. A fines de octubre, Dirección en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y Equipo de Apoyo Profesional, revisarán la situación de estos estudiantes, citando a los apoderados de los que no hayan superado su rezago académico, y que, por lo tanto, se encuentren en situación de repitencia, haciéndoles firmar una notificación y toma de conocimiento.

### **NOTA: Comunicación a los Padres y Apoderados de Informes de Estudio y Calificación**

- El colegio entregará a los padres y apoderados, de forma trimensual, información de las notas parciales con las calificaciones obtenidas por los estudiantes y así como también, las anotaciones negativas y positivas, porcentaje de asistencia y atrasos que presente en su registro personal.
- El colegio entregará a los padres y apoderados un Informe de Calificaciones de período y el proceso de evaluación formativa, así como el de los objetivos fundamentales transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada trimestre.
- Sin perjuicio de lo anterior, es deber del apoderado informarse sobre el proceso educativo de su pupilo, a través de las distintas instancias de información que el establecimiento ofrece (on line/presencial), en caso de no recibir los informes anteriormente señalados.
- Una vez finalizado el año escolar, el colegio emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas obtenidas, porcentaje de asistencia y situación final.